



CIRCULAR: ENCIT/SAD/004/2024
Asunto: Justificación de faltas por enfermedad o licencia de gravidez

**AL PERSONAL ACADÉMICO, FUNCIONARIAS Y FUNCIONARIOS,
PERSONAL DE CONFIANZA Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE BASE
ADSCRITO A LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS DE LA TIERRA
PRESENTES.**

Por medio del presente, me permito informarles los lineamientos normativos y el procedimiento que deberá seguirse en materia de control de asistencia respecto a la ausencia en su lugar y horario de trabajo por enfermedad, gravidez u hospitalización:

LINEAMIENTOS NORMATIVOS:

1. Todos los trabajadores adscritos a esta Escuela, incluido el personal académico de asignatura y carrera, el personal de confianza, el personal administrativo de base y los funcionarios son derechohabientes del servicio médico que proporciona el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) por lo que en su talón de pago nominal podrán encontrar en la parte superior izquierda su número ISSSTE para realizar los trámites conducentes de atención médica ante dicha institución.
2. Las no asistencias al lugar de trabajo asignado durante la jornada laboral contratada que se deriven de una enfermedad, de un periodo de gravidez u hospitalización deberá sin excepción alguna ser amparada con la respectiva licencia médica emitida por el ISSSTE.
3. En el caso de asistir al servicio médico otorgado por el ISSSTE dentro de la jornada de trabajo sin que dicha institución emita una licencia médica (incapacidad), deberán contar con la correspondiente constancia de tiempo que ampare su consulta médica.
4. En caso de embarazo o enfermedad que amerite la incapacidad, él o la trabajadora en cuestión que opte por atenderse en un hospital o servicio médico privado mediante el uso del seguro de gastos médicos mayores contratado por su cuenta, deberá solicitar la nota médica correspondiente en el hospital particular para posteriormente realizar la solicitud de la licencia médica ante el ISSSTE.



CIRCULAR: ENCIT/SAD/004/2024
Asunto: Justificación de faltas por enfermedad o licencia de gravidez

PROCEDIMIENTO:

1. Todos los trabajadores adscritos a esta Escuela, incluido el personal académico de asignatura y carrera, el personal de confianza, el personal administrativo de base y los funcionarios que cuenten con una licencia médica emitida por el ISSSTE que ampare la incapacidad para asistir a su trabajo, deberán notificar su inasistencia de manera oportuna a su jefe o jefa inmediata y hacer entrega de la incapacidad (licencia médica original) al Lic. Enrique Rodríguez López, encargado de los asuntos de Personal de esta entidad académica, quien realizará el trámite administrativo correspondiente con visto bueno del que suscribe el presente.
2. Respecto de las incapacidades entregadas en esta Secretaría; una vez agotado el trámite mencionado en el numeral anterior ante la Dirección General de Personal, se emitirá una notificación de trámite al interesado que hará constar la conclusión del mismo.
3. Cuando en lugar de una incapacidad, únicamente sea expedida por el ISSSTE la correspondiente "Constancia de Tiempo" a la que se hace alusión en el numeral 3 de los lineamientos descritos en esta Circular; él o la trabajadora deberá remitir de forma inmediata dicha constancia al Lic. Enrique Rodríguez López para realizar el trámite administrativo correspondiente.

Sin otro particular, agradeciendo el apoyo y la atención brindada, les envío un cordial saludo.

Atentamente.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 26 de enero de 2024.

Secretario Administrativo

Lic. Pablo Xavier Villaseñor Obscura.